



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/45
22 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2-6 de noviembre de 2020
Pospuesta al 8-12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: CUBA

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo)

PNUD

¹ Debido al coronavirus (Covid-19).

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES

Cuba

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa II)	PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	6.25 (tons. PAO)
--	-----------	------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosoles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					6.23				6.23
HCFC-124					0.01				0.01
HCFC-142b					0.01				0.01

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Base de comparación 2009-2010:	16.88	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	30.23
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (tons. PAO)			
Previamente aprobado:	19.26	Remanente:	10.97

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
PNUD	Eliminación de SAO (tons. PAO)	2.20	0.0	3.30	5.50
	Financiamiento (\$EUA)	225.560	0	333.840	559.400

VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			10.97	10.97	10.97	10.97	5.49	5.49	5.49	5.49	0	—
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			10.97	10.97	10.97	10.97	5.49	5.49	5.49	5.49	0	—
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	260.000	0	260.000	0	208.000	0	208.000	0	104.000	1.040.000
		Gastos de apoyo	18.200	0	18.200	0	14.560	0	14.560	0	7.280	72.800
Total costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			260.000	0	260.000	0	208.000	0	208.000	0	104.000	1.040.000
Total gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			18.200	0	18.200	0	14.560	0	14.560	0	7.280	72.800
Total fondos solicitados en principio (\$EUA)			278.200	0	278.200	0	222.560	0	222.560	0	111.280	1.112.800

(VII) SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRIMER TRAMO (2020)		
Organismo	Financiamiento solicitado (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	260.000	18.200
Total	260.000	18.200

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. A nombre del Gobierno de Cuba, el PNUD, en calidad de organismo de ejecución designado, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) por un total de 1.040.000 \$EUA más gastos de apoyo de 72.800 \$EUA, según la solicitud original.² La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC al año 2030.
2. El primer tramo de la etapa II del PGEH solicitado en esta reunión asciende a la suma de 312.000 \$EUA más gastos de apoyo de 21.840 \$EUA para el PNUD, según lo originalmente solicitado.

Estado de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH, aprobada en la 65ª reunión,³ se proponía lograr al año 2020 una reducción del 35% respecto de la base de comparación. El costo total, ascendiente a la suma de 1.747.527 \$EUA más gastos de apoyo, estaba destinado a eliminar 19.26 toneladas PAO de HCFC utilizado en los sectores de servicio técnico de refrigeración y climatización (560.000 \$EUA) y fabricación de espumas (1.187.527 \$EUA). La etapa I del PGEH quedará terminada a diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. Para el año 2019, el Gobierno informó un consumo de 6.25 toneladas PAO de HCFC, cifra 63% inferior a la base de comparación para fines de cumplimiento. El Cuadro 1 muestra el consumo en el período 2015-2019.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Cuba (2015-2019, con datos del artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Base de comparación
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	239.49	229.18	173.82	177.10	113.32	259.05
HCFC-124	0.0	0.0	0.0	0.0	0.22	0.60
HCFC-141b	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23.61
HCFC-142b	0.0	0.0	0.0	0.0	0.13	0.36
Total (tm)	239.49	229.18	173.82	177.10	113.67	283.62
HCFC-141b en polioles premezclados de importación*	2.00	0.0	0.0	0.0	0.0	**121.33
Toneladas PAO						
HCFC-22	13.17	12.60	9.56	9.74	6.23	14.25
HCFC-124	0.0	0.0	0.0	0.0	0.01	0.01
HCFC-141b	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.60
HCFC-142b	0.0	0.0	0.0	0.0	0.01	0.02
Total (tons. PAO)	13.17	12.60	9.56	9.74	6.25	16.88
HCFC-141b en polioles premezclados de importación*	0.22	0.0	0.0	0.0	0.0	**13.35

*Datos del programa país.

**Consumo promedio entre 2007 y 2009.

5. El consumo de HCFC-22 en el último quinquenio disminuyó gracias a la implementación de un sistema de licencias y cuotas, a las actividades realizadas en el sector servicio técnico en el marco del PGEH y a la introducción de equipos libres de HCFC, pero también debido a una desaceleración de la economía

² Según nota del 14 de julio de 2020 dirigida al PNUD por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

³ Decisión 65/24. Documento Preparatorio UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/29.

que se tradujo en menor disponibilidad y acceso a bienes de consumo, incluyendo gases refrigerantes, especialmente durante el año 2019.

6. En 2019 se consumieron cantidades menores de HCFC-124 y HCFC-142b en calidad de componentes de la mezcla refrigerante R-409A utilizada en reemplazo del CFC-12. La importación de HCFC-141b a granel y contenido en polioles premezclados para la fabricación de espumas de poliuretano se prohíbe desde el 1° de enero de 2016.

Informe de ejecución del programa país

7. El consumo sectorial de HCFC informado por el Gobierno de Cuba en el programa país para 2019 concuerda con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de avance y desembolsos

Criterios y marco regulatorio de las SAO

8. Durante la etapa I el Gobierno cubano puso en marcha un sistema nacional de licencias y cuotas destinado a controlar la importación, producción y exportación de HCFC; prohibió las importaciones de HCFC-141b a granel (1° de enero de 2014) y contenido en polioles premezclados (1° de enero de 2016), así como la importación de equipos que utilizan HCFC (1° de enero de 2015). El Gobierno capacitó además a 32 funcionarios aduaneros respecto del marco jurídico de control de las SAO e incluyó la materia en el plan de estudios de la Escuela Nacional de Formación Aduanera.

9. El Gobierno de Cuba ratificó la Enmienda de Kigali el 1° de enero de 2020 y actualizó la norma nacional con medidas de control de los HFC y de seguridad en el uso de sustancias alternativas.

Sector espuma de poliuretano

10. La etapa I del PGEH comprendió la conversión de cinco empresas de paneles de poliuretano y espumas aislantes para equipos de refrigeración comercial con un consumo total de 13.35 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados de importación. Las tres mayores empresas (con un consumo total de 12.65 toneladas PAO de HCFC-141b) se convirtieron a ciclopentano. Las restantes dos empresas menores (Friarc e IDA, con un consumo de 0.70 tons. PAO) seleccionaron una tecnología acuosa que no dio buenos resultados, por lo que provisoriamente optaron por utilizar HFC-365mfc y HFC-227ea.⁴ Tras intentar sin éxito con sistemas de espuma de poliuretano a base de HFO, estas empresas probaron con sistemas acuosos con los cuales se obtuvieron buenos resultados iniciales.

11. En respuesta a la solicitud realizada por el Comité Ejecutivo durante el proceso de aprobación entre sesiones de la 85ª reunión en cuanto a informar de los avances al respecto en la 86ª reunión, el PNUD reportó resultados satisfactorios con el uso de sistemas acuosos para la producción de espuma, lo que llevó a las dos empresas a decidir convertirse a esta tecnología y desechar el uso de HFC-365mfc y HFC-227ea. Ambas empresas utilizan actualmente una tecnología acuosa y cuentan con un suministro seguro de sistemas y aditivos. En consecuencia, deja de ser necesario seguir informando sobre el uso provisorio por parte de Friarc e IDA de tecnologías de alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA).

⁴ Hecho que se viene notificando desde la 77ª reunión. Al respecto, se solicitó al PNUD, entre otras cosas, seguir prestando asistencia al Gobierno cubano para asegurar el suministro de tecnología de bajo PCA e informar a cada reunión sobre el uso de la tecnología provisional hasta la plena adopción de una tecnología de bajo PCA y el término de la conversión (decisión 77/50(b)), y junto con ello, presentar un detallado análisis de los sobre costos operativos y de capital en caso de utilizarse una tecnología distinta a la seleccionada al aprobarse el proyecto y una declaración de los proveedores sobre los avances realizados para lograr que las tecnologías seleccionadas y sus componentes estén disponibles para la venta en el país (decisión 81/10 b)).

Sector fabricación de equipos de refrigeración y climatización

12. En la 65ª reunión se invitó al Gobierno a presentar, en el marco del PGEH, un proyecto de inversión para eliminar las 1.32 toneladas PAO de HCFC-22 que utilizaba la empresa FríoClima para fabricar equipos de refrigeración y climatización. En la 82ª reunión⁵ el PNUD informó que FríoClima se había convertido a HFC-134a con recursos propios, por lo que se cerraba el proyecto que asignaba 50.000 \$EUA más gastos de apoyo a este objetivo y los fondos se reintegraban en la 82ª reunión.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

13. Durante la etapa I, catorce especialistas e ingenieros se formaron como capacitadores, 4.604 especialistas, técnicos y mecánicos se capacitaron en buenas prácticas de servicio técnico y 16 institutos técnicos recibieron equipos de capacitación. En los primeros dos años de la etapa I se convirtieron 442 pequeños equipos de refrigeración comercial a HFC-134a y 66 sistemas de refrigeración a R-404A. Estas actividades se reorientaron posteriormente a la entrega de asistencia técnica para la introducción de refrigerantes alternativos, tarea que incluyó la compra de cuatro equipos a base de R-290 y de siete a base de R-600a para la capacitación de técnicos en el uso de refrigerantes inflamables en diversas aplicaciones.

Nivel de desembolso de fondos

14. Al 15 de septiembre de 2020, de los 1.747.527 \$EUA aprobados a la fecha, se habían desembolsado 1.638.369 \$EUA (42.128 \$EUA de los 56.000 \$EUA aprobados para el quinto y último tramo). El saldo de 109.158 \$EUA se desembolsará en el período 2020-2021.

Etapas II del PGEH

Consumo admisible remanente para financiamiento

15. Tras descontarse 19.26 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo admisible remanente para financiamiento queda en 10.97 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

16. Según muestra el Cuadro 2, en el país operan unos 6.100 técnicos y 29 escuelas técnicas que consumen HCFC-22 para el mantenimiento de unidades de refrigeración comercial (vitricas, congeladores, máquinas expendedoras y cámaras frigoríficas), refrigeración industrial (frigoríficos, refrigeradores comerciales y fábricas de hielo), transporte refrigerado (vagones, contenedores, barcos y camiones), y climatizadores y refrigeradores residenciales y comerciales. El HCFC-22 representa el 22% de los refrigerantes utilizados en el sector, siendo HFC-134a (26%) el más común. Entre otros refrigerantes utilizados se cuentan R-407A (24%), R-410A (15%) y R-407C (13%).

Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de Cuba

Sector/Uso		Equipos	HCFC instalados (tm)	Equipos atendidos al año (%)	Consumo (tm)
Refrigeración comercial	Autónoma	23.528	6.46	15	0.97
	Condensadores	3.542	17.19	15	2.58
	Sistemas centrales	1.046	52.30	15	7.85
Refrigeración industrial		808	50.32	15	7.55
Transporte refrigerado		120	5.61	15	0.84
Climatización residencial		497.858	448.07	15	67.21
Climatización comercial		59.814	217.66	15	32.65
Refrigeradores comerciales		354	23.56	15	3.53
Otros		3.060	6.12	15	0.92
Total		590.130	827.29	15	124.09

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/46.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

17. Consolidando la experiencia adquirida en la etapa I, la etapa II del PGEH para Cuba propone lograr al año 2025 una reducción del 67,5% respecto de la base de comparación de consumo de HCFC y de un 100% al año 2030. Para el período 2030-2039, el Gobierno propone mantener un consumo máximo anual de 2,5% respecto de la base de comparación, sólo para fines de servicio técnico durante la década de transición final.

Actividades propuestas

18. La etapa II contempla las siguientes actividades:

- a) *Fortalecer el marco jurídico y de políticas sectoriales de control del consumo de HCFC:* Revisar, actualizar y aplicar las normas técnicas y reglamentos de control del uso y comercio de HCFC; evaluar la implementación del sistema de licencias y cuotas para la importación de HCFC; establecer un enlace electrónico entre la Oficina Técnica del Ozono (OTOZ) y la Aduana General de la República (45.000 \$EUA);
- b) *Aplicar buenas prácticas de refrigeración en el sector de servicio técnico:* Actualizar a 40 capacitadores y 5.000 técnicos en buenas prácticas de servicio y refrigerantes alternativos, con énfasis en refrigerantes de bajo PCA; desarrollar un proceso nacional de acreditación técnica; distribuir juegos de herramientas a 25-30 talleres y técnicos (bombas de vacío, equipos de soldadura, balanzas de precisión, juegos de mangueras, manómetros, detectores de fugas de refrigerantes inflamables); normalizar y consolidar las bases de datos de importadores, distribuidores, talleres y técnicos, y elaborar materiales de sensibilización destinados a importadores, distribuidores, talleres y técnicos (225.000 \$EUA);
- c) *Fortalecer los institutos de educación formal:* Donar equipos y herramientas a los laboratorios docentes de siete escuelas técnicas (equipos de capacitación en refrigeración y climatización, unidades de recuperación y reciclaje, cilindros, bombas de vacío, balanzas de precisión, manómetros, identificadores de refrigerante, mangueras, equipos de soldadura, balanzas, detectores de fugas y equipos de protección) y acuerdos formales para integrar los temas de capacitación consignados en las etapas I y II del PGEH a los planes de estudio (185.000 \$EUA);
- d) *Fortalecer la red de recuperación y reciclaje de refrigerantes:* Adquirir equipos y herramientas (unidades de recuperación y reciclaje, cilindros, bombas de vacío, balanzas de precisión, manómetros, identificadores de refrigerante, equipos de protección) que permitan a las redes seguir prestando servicios de recuperación y reciclaje; capacitar a 320 técnicos en recuperación y reciclaje y, como parte de las buenas prácticas, desarrollar una estrategia de contención de refrigerantes que evite descargas a la atmósfera (130.000 \$EUA);
- e) *Promover las tecnologías alternativas para la reducción del consumo de HCFC y fomentar el uso de refrigerantes de bajo PCA en sectores clave:* Efectuar diez seminarios de capacitación sobre tecnologías alternativas para 200 usuarios finales; elaborar folletos técnicos sobre opciones para la conservación, recambio y eliminación de equipos que utilicen HCFC, y promover acuerdos voluntarios con usuarios finales (225.000 \$EUA); y
- f) *Realizar actividades para promover la eliminación de HCFC:* Efectuar 15 campañas de sensibilización para promover el consumo responsable de HCFC entre usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización a base de HCFC y autoridades de Gobierno; distribuir materiales de sensibilización sobre alternativas de bajo PCA en puntos de venta (90.000 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

19. Al igual que en la etapa I, la OTOZ y el PNUD tendrán a su cargo las actividades de ejecución y supervisión de la etapa II. Entre ellas se cuentan diseño de proyectos; definición y selección de partes intervinientes; contratación local de bienes y servicios; presentar informes trimestrales y anuales; implementar las medidas correctivas diagnosticadas durante la ejecución; hacer un seguimiento de los adelantos tecnológicos, incluyendo asistir a encuentros y seminarios técnicos para intercambiar experiencias y fomentar la cooperación sur-sur. El costo, según la solicitud original, asciende a 140.000 \$EUA, e incluye consultorías nacionales (15.000 \$EUA), reuniones con las partes intervinientes (15.000 \$EUA), intercambio de experiencias (100.000 \$EUA) y gastos imprevistos (10.000 \$EUA).

Aplicación de la política de género

20. Conforme con lo dispuesto en la decisión 84/92 d),⁶ el Gobierno de Cuba apoyará la contratación de consultoras, supervisoras, capacitadoras y diseñadoras en cada una de las actividades previstas para la etapa II del PGEH. Asimismo, se desplegarán esfuerzos para aumentar el número de capacitadoras y técnicas, especialmente en los talleres y sesiones de capacitación técnica sectorial.

21. La OTOZ recogerá los datos necesarios para elaborar indicadores desglosados por género; presentará informes con las cifras desglosadas; recopilará antecedentes para crear una base de comparación ex post de mujeres técnicas en el sector y contrastarla con el número de mujeres que participan en actividades de refrigeración y climatización. Además, se utilizará lenguaje inclusivo en las comunicaciones; se incorporarán aspectos de género en la selección de consultores y personal de la OTOZ y se considerará integrar en la descripción de funciones y términos de referencia los temas de género, incluyendo capacitarse al respecto.

Costo total de la etapa II del PGEH

22. El costo total de la etapa II del PGEH para Cuba se estima en la suma de 1.040.000 \$EUA (más gastos de apoyo), según lo originalmente solicitado, y se propone lograr una reducción del 67,5% respecto de la base de comparación de consumo de HCFC al año 2025 y del 100% al 2030. El Cuadro 3 resume las actividades propuestas y el desglose de costos.

Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH para Cuba, según solicitud original

Actividad	Costo (\$EUA)
Fortalecer el marco jurídico y de políticas sectoriales de control del consumo de HCFC	45.000
Eliminación de HCFC en el sector servicio técnico de refrigeración y climatización:	
- Aplicar buenas prácticas de refrigeración en el sector	225.000
- Fortalecer los institutos de educación formal	185.000
- Fortalecer la red de recuperación y reciclaje de refrigerantes	130.000
- Promover tecnologías alternativas para la reducción del consumo de HCFC y fomentar el uso de refrigerantes de bajo PCA	225.000
Realizar actividades para promover la eliminación de HCFC	90.000
Supervisión e informes	140.000
Total	1.040.000

Actividades previstas en el primer tramo

23. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, por un monto total de 312.000 \$EUA, se ejecutará de enero de 2021 a diciembre de 2023 y contempla las siguientes actividades:

⁶ La decisión 84/92 d) solicita a los organismos bilaterales y de ejecución aplicar las políticas operativas sobre integración de la perspectiva de género a cada aspecto del ciclo de proyectos.

- a) *Fortalecer el marco jurídico y de políticas sectoriales de control del consumo de HCFC*: Un consultor nacional para evaluar el marco jurídico para la eliminación de HCFC y definir las medidas regulatorias adicionales que se requieran; visitas a importadores para determinar las necesidades de importación de HCFC de cada sector; diseño e impresión de materiales para educar a importadores y usuarios sobre la obligación de eliminar los HCFC e identificar las potenciales alternativas de bajo PCA a adoptar (10.000 \$EUA);
- b) *Aplicar buenas prácticas de refrigeración en el sector de servicio técnico*: Selección de un experto internacional que actualice a 20 capacitadores y 100 técnicos en alternativas de bajo PCA; consultor nacional que organice sesiones de capacitación; diseño e impresión de material técnico sobre contenidos de capacitación y compra de 25-30 juegos de herramientas para técnicos (bombas de vacío, equipos de soldadura, balanzas de precisión, juegos de mangueras, manómetros y detectores de fugas de refrigerantes inflamables) (142.750 \$EUA);
- c) *Fortalecer los institutos de educación formal*: Selección de un consultor nacional que visite institutos técnicos y seleccione a siete beneficiarios en base a sus necesidades, impacto (número de técnicos a capacitar) y relevancia regional (11.500 \$EUA);
- d) *Fortalecer la red de recuperación y reciclaje de refrigerantes*: Selección de un experto internacional que estudie las actuales tecnologías de recuperación y reciclaje, entregue apoyo para definir las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir y capacite en la operación de equipos y centros de recuperación y reciclaje; un consultor nacional que organice tres talleres de recuperación y reciclaje para 96 técnicos; adquisición de equipos y herramientas para dos centros (unidades de recuperación y reciclaje, cilindros, bombas de vacío, balanzas de precisión, manómetros, identificadores de refrigerante y equipos de protección); y una visita a una red regional de recuperación y reciclaje a fin de conocer su operación (90.750 \$EUA);
- e) *Realizar actividades para promover la eliminación de HCFC*: Dos campañas de sensibilización (una al año) sobre alternativas a los HCFC dirigidas a usuarios finales de equipos a base de HCFC y autoridades de Gobierno; diseño e impresión de material informativo sobre los compromisos del país y posibles alternativas de bajo PCA (23.500 \$EUA); y
- f) *Supervisión y ejecución del proyecto*: Supervisión de las actividades iniciadas en el primer tramo, elaboración de tres informes anuales y tres viajes de intercambio de experiencias en el uso de nuevas tecnologías en el sector refrigeración y climatización (33.500 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

24. La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral -entre ellas los criterios de financiamiento para eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II (decisión 74/50)- y del plan administrativo 2020-2022 del Fondo Multilateral.

Estrategia general

25. El Gobierno de Cuba propone reducir el consumo de HCFC en un 100% respecto de la base de comparación al año 2030 y mantener en el período 2030-2039 un consumo máximo anual del 2,5% de la base de comparación sólo para fines de servicio técnico durante la década de transición final. Esto

concuera con lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal, en cuanto a que el consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma del consumo calculado para el período entre el 1º de enero de 2030 al 1º de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5% de la base de comparación del país y sujeto, según lo dispone el Protocolo, a que se limite al servicio técnico de equipos existentes al 1º de enero de 2030.⁷ El Gobierno se compromete a mantener estrictas medidas de control para vigilar los niveles de importación y uso de HCFC entre 2030 y 2040 y a procurar que éstos se mantengan dentro de las condiciones establecidas en el Protocolo de Montreal.

Eliminación de HCFC en la etapa II

26. La Secretaría requirió que se explicase el sentido de fijar metas de consumo anual de HCFC iguales a las del Protocolo de Montreal, en circunstancias de que el consumo de Cuba en el año 2019 se situó en un 63% por debajo de la base de comparación y en un 43% bajo la meta para 2020 (10.97 tons. PAO), aparte de que en los últimos cuatro años las cuotas nacionales de importación habían sido menores a las metas del Protocolo de Montreal y tampoco se habían utilizado en su totalidad. Tras consultas, el PNUD informó que al Gobierno cubano no le era posible fijar metas menores a lo requerido por el Protocolo de Montreal, dado que las bajas importaciones de los últimos años no eran un reflejo de la real demanda de HCFC-22 sino más bien de las dificultades económicas que enfrentaba el país, lo que ha generado que un amplio parque de equipos se mantenga sin servicio técnico adecuado.

27. El Gobierno resolvió orientar la etapa II del PGEH hacia la eliminación total de HCFC, dado que las actividades (fortalecer el marco regulatorio, capacitación, recuperación y reciclaje, certificación y promoción de alternativas de bajo PCA) requieren de tiempo para su implementación. Establecer un plan de largo plazo en una única etapa aporta estabilidad al proceso, dado que así el Gobierno estará dando cumplimiento a compromisos ya adquiridos, al margen de los cambios administrativos o políticos que se puedan producir, y reduciendo además los costos administrativos y de transacción.

28. Habida cuenta de la justificación presentada, de que la estrategia general de la etapa II del PGEH fue el resultado de extensas consultas con las partes intervinientes y de que Cuba está catalogada como país de bajo consumo, la Secretaría se manifiesta a favor del enfoque de eliminación total de HCFC propuesto por el Gobierno cubano para la etapa II del PGEH.

Aspectos técnicos y de costos

29. En cuanto a las características del sistema de acreditación propuesto, el PNUD aclaró que en Cuba los técnicos en refrigeración y climatización se forman en escuelas técnicas públicas, por lo que el sistema de acreditación permitirá capacitar en tecnologías emergentes y manejo de refrigerantes de bajo PCA, reforzar y actualizar conocimientos sobre prácticas de contención de refrigerantes, evitar emisiones y descargas y fomentar prácticas de servicio que mantengan la eficiencia energética de los equipos. El sistema deberá estar en plena operación de aquí a cinco años. El PNUD confirmó también que, como parte del proyecto, se capacitará a unos 5.000 técnicos (la presentación original decía 500; la cifra correcta es la que figura en la descripción contenida en el párrafo 18 b) anterior).

30. La Secretaría hizo notar que el plan nacional de eliminación de CFC y la etapa I del PGEH ya contemplaban actividades para fortalecer la red regional de recuperación y reciclaje. El PNUD confirmó que los proyectos anteriores permitieron crear una red regional de recuperación y reciclaje con una sede en cada una de las 14 provincias del país. Ahora bien, la pandemia del Covid-19 ha reducido las operaciones al mínimo, por lo que se ha aprovechado la oportunidad para introducir mejoras a los centros. La etapa II propone adquirir equipos adicionales para reforzar a los centros, según sus necesidades.

⁷ Los HCFC podrán usarse además para mantenimiento de equipos de extinción y protección contra incendios existentes el 1º de enero de 2030; como solventes en la fabricación de motores de cohetes, y en aerosoles médicos de uso tópico para el tratamiento especializado de quemaduras.

31. El PNUD explicó que el Gobierno cubano asume los gastos operativos, por lo que las operaciones de recuperación y reciclaje son y seguirán siendo económicamente factibles. Sobre las normas actuales, el PNUD recordó que Cuba ya contaba con normas contra la descarga de refrigerantes y que se estaba elaborando una resolución que dará carácter obligatorio a la recuperación y traslado de refrigerantes a los centros para su reciclaje o destrucción. La estrategia de contención apunta a revisar la resolución contra las descargas y los procedimientos para evitar fugas. El resultado de este proceso se incluirá en una guía actualizada de contención de refrigerantes y en la capacitación en buenas prácticas de refrigeración.

32. El componente de promoción de alternativas y uso de refrigerantes de bajo PCA, el que contempla planes piloto de recambio de equipos a base de HCFC en usuarios finales, comenzará en 2024 como parte del segundo tramo. El PNUD explicó que el principal objetivo era determinar qué tecnologías de bajo PCA Cuba podría introducir en reemplazo del HCFC-22 que utilizan los equipos de refrigeración y climatización. Se espera prestar asistencia a por lo menos tres usuarios finales que asumirán el 40% del costo (mano de obra, instalación y servicio técnico, adaptación del punto de emplazamiento, administración, materiales, partes eléctricas y transporte). Entre las posibles aplicaciones se cuentan cámaras frigoríficas de distintas capacidades que se podrían diseñar para funcionar con hidrocarburos. El proyecto se vincula con otras actividades del PGEH, dado que potenciar tecnologías de bajo PCA permitirá a técnicos y a un mayor número de usuarios finales acceder a ellas a menor costo. El PNUD confirmó además que el Gobierno no fomentará la reconversión de equipos que utilicen HCFC.

33. Se previno al PNUD en cuanto a que, tratándose de una actividad que asigna fondos para la demostración de tecnologías alternativas en usuarios finales (100.000 \$EUA), su consideración para fines de financiamiento al momento de presentarse el segundo tramo exigirá aportar antecedentes detallados sobre el cumplimiento con los requisitos establecidos en la decisión 84/84.

34. En cuanto al componente de supervisión, el PNUD explicó que la partida “intercambio de experiencias”, por un monto de 100.000 \$EUA, se agregó en base a los buenos resultados obtenidos por anteriores proyectos financiados por el Fondo Multilateral que apostaron por desarrollar la capacidad nacional a través del intercambio de experiencias, con iniciativas tales como visitas de expertos nacionales a otros países para conocer sus experiencias en materia de manejo de refrigerantes y visitas de expertos sectoriales y autoridades de Gobierno a proveedores de tecnologías a fin de conocer las tecnologías emergentes y determinar cómo adaptarlas a las condiciones del país. Considerando que estas actividades dicen relación con sistemas de recuperación y reciclaje, capacitación técnica y promoción de tecnologías alternativas de bajo PCA, se les reasignó la suma de 80.000 \$EUA. El costo de supervisión acordado asciende a 60.000 \$EUA.

Costo total del proyecto

35. De conformidad con la decisión 74/50 c)xii), el costo total de la etapa II del PGEH asciende a la suma de 1.040.000 \$EUA. El Cuadro 4 muestra el costo revisado de las actividades y la variación en los montos del primer tramo según lo conversado.

Cuadro 4. Costos acordados para la etapa II del PGEH para Cuba (\$EUA)

Actividad	Costo total	Primer tramo
Fortalecer el marco jurídico y de políticas sectoriales de control del consumo de HCFC	45.000	9.000
Eliminación de HCFC en el sector servicio técnico de refrigeración y climatización:		
- Aplicar buenas prácticas de refrigeración en el sector	255.000	168.000
- Fortalecer los institutos de educación formal	185.000	9.000
- Fortalecer la red de recuperación y reciclaje de refrigerantes	150.000	36.500
- Promover tecnologías alternativas para la reducción del consumo de HCFC y fomentar el uso de refrigerantes de bajo PCA	255.000	0
Realizar actividades para promover la eliminación de HCFC	90.000	25.000
Supervisión e informes	60.000	12.500
Total	1.040.000	260.000

36. En cuanto al número y distribución de tramos, la Secretaría observó que se proponía desembolsar el 90% del financiamiento al año 2026, cuando aún restarían varios años y un número importante de actividades por ejecutar. El PNUD acordó hacer una redistribución de tramos de financiamiento que reduce levemente el primero y eleva el total de cuatro a cinco, según se muestra en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Distribución de tramos acordada en la etapa II del PGEH para Cuba (\$EUA)

Descripción	2020	2023	2025	2026	2028	2030	Total
Según lo presentado	312.000	312.000	0	312.000	0	104.000	1.040.000
Según lo acordado	260.000	260.000	208.000	0	208.000	104.000	1.040.000

Plan de acción y ejecución del primer tramo en el marco del Covid-19

37. La Secretaría destaca los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Cuba y el PNUD para garantizar la continuidad de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral durante la pandemia del Covid-19. El Gobierno, por su parte, reconoce que varias de las actividades de la etapa II tendrán carácter complementario a la fase de recuperación económica del país. Tanto el Gobierno como el PNUD estiman que las actividades propuestas y los cronogramas respectivos son factibles de implementar, sujeto a las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19. En cuanto al primer tramo, el PNUD confirmó que la adquisición de equipos y herramientas se podrá concretar durante este período. Respecto de reuniones con las partes intervinientes, viajes y capacitación virtual, el PNUD espera que al darse inicio a la etapa II (principios de 2021) las restricciones se hayan flexibilizado. El PNUD ha realizado en América Latina tres seminarios web sobre buenas prácticas y formas en que el sector refrigeración y climatización puede aportar a detener la propagación del virus, antecedentes y prácticas que han sido puestas en conocimiento de la OTOZ.

Impacto climático

38. Las actividades propuestas para el sector de servicio técnico, entre ellas optimizar la contención de refrigerantes a través de capacitación y entrega de equipos, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado en el sector. Cada kilo de HCFC-22 que no se descarga a la atmósfera gracias a buenas prácticas de refrigeración ahorra alrededor de 1.8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien el PGEH no hace un cálculo del impacto climático, las actividades previstas para Cuba, en particular la capacitación en buenas prácticas de servicio técnico, la promoción de tecnologías alternativas de bajo PCA y la recuperación y reciclaje de refrigerantes, permiten proyectar que el PGEH efectivamente logrará reducir la descarga de refrigerantes a la atmósfera, generando así beneficios climáticos.

Cofinanciamiento

39. Aun cuando el PGEH no incluye un cálculo del nivel de cofinanciamiento, el PNUD indicó que el Gobierno cubano aportará con personal, oficinas, bodegas y servicios de comunicaciones, transporte y administración. Por su parte, los usuarios finales que reciban asistencia para proyectos piloto de demostración de tecnologías alternativas de bajo PCA aportarán alrededor del 40% del costo de recambio de equipos que utilicen HCFC.

Propuesta de plan administrativo 2020-2022 del Fondo Multilateral

40. El PNUD solicita la suma de 1.040.000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa II del PGEH para Cuba. Para el período 2020-2022 se solicita un total de 278.200 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, cifra 281.200 \$EUA inferior a lo contemplado en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

41. El proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC en la etapa II del PGEH se presenta en el Anexo I al presente documento.

RECOMENDACIÓN

42. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota con satisfacción del informe presentado por el PNUD y de los esfuerzos desplegados junto al Gobierno de Cuba para poner fin al uso provisorio de una tecnología de alto PCA e introducir la tecnología de bajo PCA acordada con los fabricantes de espuma poliuretano Friarc e IDA, todo ello durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Cuba;
- b) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total del consumo de HCFC en Cuba en el período 2020-2030, en la suma de 1.040.000 \$EUA más gastos de apoyo de 72.800 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Cuba en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico final entre 2030 y 2040, de ser necesario, en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- d) Descontar 10.97 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Cuba, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 260.000 \$EUA más gastos de apoyo de 18.200 \$EUA para el PNUD.

Annex I

DRAFT AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF CUBA AND THE EXECUTIVE COMMITTEE OF THE MULTILATERAL FUND FOR THE REDUCTION IN CONSUMPTION OF HYDROCHLOROFLUOROCARBONS IN ACCORDANCE WITH STAGE II OF THE HCFC PHASE-OUT MANAGEMENT PLAN

Purpose

1. This Agreement represents the understanding of the Government of Cuba (the “Country”) and the Executive Committee with respect to the reduction of controlled use of the ozone-depleting substances (ODS) set out in Appendix 1-A (“The Substances”) to a sustained level of zero ODP tonnes by 1 January 2030 in compliance with Montreal Protocol schedule.
2. The Country agrees to meet the annual consumption limits of the Substances as set out in row 1.2 of Appendix 2-A (“The Targets, and Funding”) in this Agreement as well as in the Montreal Protocol reduction schedule for all Substances mentioned in Appendix 1-A. The Country accepts that, by its acceptance of this Agreement and performance by the Executive Committee of its funding obligations described in paragraph 3, it is precluded from applying for or receiving further funding from the Multilateral Fund in respect to any consumption of the Substances that exceeds the level defined in row 1.2 of Appendix 2-A as the final reduction step under this Agreement for all of the Substances specified in Appendix 1-A, and in respect to any consumption of each of the Substances that exceeds the level defined in rows 4.1.3 , 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 and 4.5.3 (remaining consumption eligible for funding).
3. Subject to compliance by the Country with its obligations set out in this Agreement, the Executive Committee agrees, in principle, to provide the funding set out in row 3.1 of Appendix 2-A to the Country. The Executive Committee will, in principle, provide this funding at the Executive Committee meetings specified in Appendix 3-A (“Funding Approval Schedule”).
4. The Country agrees to implement this Agreement in accordance with the stage II of the HCFC phase-out management plan (HPMP) approved (“the Plan”). In accordance with sub-paragraph 5(b) of this Agreement, the Country will accept independent verification of the achievement of the annual consumption limits of the Substances as set out in row 1.2 of Appendix 2-A of this Agreement. The aforementioned verification will be commissioned by the relevant bilateral or implementing agency.

Conditions for funding release

5. The Executive Committee will only provide the Funding in accordance with the Funding Approval Schedule when the Country satisfies the following conditions at least eight weeks in advance of the applicable Executive Committee meeting set out in the Funding Approval Schedule:
 - (a) That the Country has met the Targets set out in row 1.2 of Appendix 2-A for all relevant years. Relevant years are all years since the year in which this Agreement was approved. Years for which there are no due country programme implementation reports at the date of the Executive Committee meeting at which the funding request is being presented are exempted;
 - (b) That the meeting of these Targets has been independently verified for all relevant years, unless the Executive Committee decided that such verification would not be required;
 - (c) That the Country had submitted a Tranche Implementation Report in the form of Appendix 4-A (“Format of Tranche Implementation Reports and Plans”) covering each previous calendar year; that it had achieved a significant level of implementation of

activities initiated with previously approved tranches; and that the rate of disbursement of funding available from the previously approved tranche was more than 20 per cent; and

- (d) That the Country has submitted a Tranche Implementation Plan in the form of Appendix 4-A covering each calendar year until and including the year for which the funding schedule foresees the submission of the next tranche or, in case of the final tranche, until completion of all activities foreseen.

Monitoring

6. The Country will ensure that it conducts accurate monitoring of its activities under this Agreement. The institutions set out in Appendix 5-A (“Monitoring Institutions and Roles”) will monitor and report on implementation of the activities in the previous Tranche Implementation Plans in accordance with their roles and responsibilities set out in the same appendix.

Flexibility in the reallocation of funds

7. The Executive Committee agrees that the Country may have the flexibility to reallocate part or all of the approved funds, according to the evolving circumstances to achieve the smoothest reduction of consumption and phase-out of the Substances specified in Appendix 1-A:

- (a) Reallocations categorized as major changes must be documented in advance either in a Tranche Implementation Plan as foreseen in sub-paragraph 5(d) above, or as a revision to an existing Tranche Implementation Plan to be submitted eight weeks prior to any meeting of the Executive Committee, for its approval. Major changes would relate to:
 - (i) Issues potentially concerning the rules and policies of the Multilateral Fund;
 - (ii) Changes which would modify any clause of this Agreement;
 - (iii) Changes in the annual levels of funding allocated to individual bilateral or implementing agencies for the different tranches;
 - (iv) Provision of funding for activities not included in the current endorsed Tranche Implementation Plan, or removal of an activity in the Tranche Implementation Plan, with a cost greater than 30 per cent of the total cost of the last approved tranche; and
 - (v) Changes in alternative technologies, on the understanding that any submission for such a request would identify the associated incremental costs, the potential impact to the climate, and any differences in ODP tonnes to be phased out if applicable, as well as confirm that the Country agrees that potential savings related to the change of technology would decrease the overall funding level under this Agreement accordingly;
- (b) Reallocations not categorized as major changes may be incorporated in the approved Tranche Implementation Plan, under implementation at the time, and reported to the Executive Committee in the subsequent Tranche Implementation Report;
- (c) Any remaining funds held by the bilateral or implementing agencies or the Country under the Plan will be returned to the Multilateral Fund upon completion of the last tranche foreseen under this Agreement.

Considerations for the refrigeration servicing sector

8. Specific attention will be paid to the execution of the activities in the refrigeration servicing sector included in the Plan, in particular:

- (a) The Country would use the flexibility available under this Agreement to address specific needs that might arise during project implementation; and
- (b) The Country and relevant bilateral and/or implementing agencies would take into consideration relevant decisions on the refrigeration servicing sector during the implementation of the Plan.

Bilateral and implementing agencies

9. The Country agrees to assume overall responsibility for the management and implementation of this Agreement and of all activities undertaken by it or on its behalf to fulfil the obligations under this Agreement. United Nations Development Programme has agreed to be the lead implementing agency (the “Lead IA”) in respect of the Country’s activities under this Agreement. The Country agrees to evaluations, which might be carried out under the monitoring and evaluation work programmes of the Multilateral Fund or under the evaluation programme of the Lead IA taking part in this Agreement.

10. The Lead IA will be responsible for ensuring co-ordinated planning, implementation and reporting of all activities under this Agreement, including but not limited to independent verification as per sub-paragraph 5(b). The role of the Lead IA is contained in Appendix 6-A. The Executive Committee agrees, in principle, to provide the Lead IA with the fees set out in row 2.2 of Appendix 2-A.

Non-compliance with the Agreement

11. Should the Country, for any reason, not meet the Targets for the elimination of the Substances set out in row 1.2 of Appendix 2-A or otherwise does not comply with this Agreement, then the Country agrees that it will not be entitled to the Funding in accordance with the Funding Approval Schedule. At the discretion of the Executive Committee, funding will be reinstated according to a revised Funding Approval Schedule determined by the Executive Committee after the Country has demonstrated that it has satisfied all of its obligations that were due to be met prior to receipt of the next tranche of funding under the Funding Approval Schedule. The Country acknowledges that the Executive Committee may reduce the amount of the Funding by the amount set out in Appendix 7-A (“Reductions in Funding for Failure to Comply”) in respect of each ODP kg of reductions in consumption not achieved in any one year. The Executive Committee will discuss each specific case in which the Country did not comply with this Agreement, and take related decisions. Once decisions are taken, the specific case of non-compliance with this Agreement will not be an impediment for the provision of funding for future tranches as per paragraph 5 above.

12. The Funding of this Agreement will not be modified on the basis of any future Executive Committee decisions that may affect the funding of any other consumption sector projects or any other related activities in the Country.

13. The Country will comply with any reasonable request of the Executive Committee, the Lead IA to facilitate implementation of this Agreement. In particular, it will provide the Lead IA with access to the information necessary to verify compliance with this Agreement.

Date of completion

14. The completion of the Plan and the associated Agreement will take place at the end of the year following the last year for which a maximum allowable total consumption level has been specified in

Appendix 2-A. Should at that time there still be activities that are outstanding, and which were foreseen in the last Tranche Implementation Plan and its subsequent revisions as per sub-paragraph 5(d) and paragraph 7, the completion of the Plan will be delayed until the end of the year following the implementation of the remaining activities. The reporting requirements as per sub-paragraphs 1(a), 1(b), 1(d), and 1(e) of Appendix 4-A will continue until the time of the completion of the Plan unless otherwise specified by the Executive Committee.

Validity

15. All of the conditions set out in this Agreement are undertaken solely within the context of the Montreal Protocol and as specified in this Agreement. All terms used in this Agreement have the meaning ascribed to them in the Montreal Protocol unless otherwise defined herein.

16. This Agreement may be modified or terminated only by mutual written agreement of the Country and the Executive Committee of the Multilateral Fund.

APPENDICES

APPENDIX 1-A: THE SUBSTANCES

Substance	Annex	Group	Starting point for aggregate reductions in consumption (ODP tonnes)
HCFC-22	C	I	14.25
HCFC-124	C	I	0.01
HCFC-141b	C	I	2.60
HCFC-142b	C	I	0.02
Subtotal			16.88
HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols	C	I	13.35
Total			30.23

APPENDIX 2-A: THE TARGETS, AND FUNDING

Row	Particulars	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Montreal Protocol reduction schedule of Annex C, Group I substances (ODP tonnes)	10.97	10.97	10.97	10.97	5.49	5.49	5.49	5.49	0.00	n/a
1.2	Maximum allowable total consumption of Annex C, Group I substances (ODP tonnes)	10.97	10.97	10.97	10.97	5.49	5.49	5.49	5.49	0.00	n/a
2.1	Lead IA UNDP agreed funding (US \$)	260,000	0	260,000	0	208,000	0	208,000	0	104,000	1,040,000
2.2	Support costs for Lead IA (US \$)	18,200	0	18,200	0	14,560	0	14,560	0	7,280	72,800
3.1	Total agreed funding (US \$)	278,200	0	278,200	0	222,560	0	222,560	0	111,280	1,112,800
4.1.1	Total phase-out of HCFC-22 agreed to be achieved under this Agreement (ODP tonnes)										10.94
4.1.2	Phase-out of HCFC-22 to be achieved in the previous stage (ODP tonnes)										3.31
4.1.3	Remaining eligible consumption for HCFC-22 (ODP tonnes)										0.00
4.2.1	Total phase-out of HCFC-124 agreed to be achieved under this Agreement (ODP tonnes)										0.01
4.2.2	Phase-out of HCFC-124 to be achieved in the previous stage (ODP tonnes)										0.00
4.2.3	Remaining eligible consumption for HCFC-124 (ODP tonnes)										0.00

4.3.1	Total phase-out of HCFC-141b agreed to be achieved under this Agreement (ODP tonnes)	0.00
4.3.2	Phase-out of HCFC-141b to be achieved in the previous stage (ODP tonnes)	2.60
4.3.3	Remaining eligible consumption for HCFC-141b (ODP tonnes)	0.00
4.4.1	Total phase-out of HCFC-142b agreed to be achieved under this Agreement (ODP tonnes)	0.02
4.4.2	Phase-out of HCFC-142b to be achieved in the previous stage (ODP tonnes)	0.00
4.4.3	Remaining eligible consumption for HCFC-142b (ODP tonnes)	0.00
4.5.1	Total phase-out of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols agreed to be achieved under this Agreement (ODP tonnes)	0.00
4.5.2	Phase-out of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols to be achieved in the previous stage (ODP tonnes)	13.35
4.5.3	Remaining eligible consumption for HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols (ODP tonnes)	0.00

APPENDIX 3-A: FUNDING APPROVAL SCHEDULE

1. Funding for the future tranches will be considered for approval at the first meeting of the year specified in Appendix 2-A.

APPENDIX 4-A: FORMAT OF TRANCHE IMPLEMENTATION REPORTS AND PLANS

1. The submission of the Tranche Implementation Report and Plans for each tranche request will consist of five parts:

- (a) A narrative report, with data provided by tranche, describing the progress achieved since the previous report, reflecting the situation of the Country in regard to phase-out of the Substances, how the different activities contribute to it, and how they relate to each other. The report should include the amount of ODS phased out as a direct result from the implementation of activities, by substance, and the alternative technology used and the related phase-in of alternatives, to allow the Secretariat to provide to the Executive Committee information about the resulting change in climate relevant emissions. The report should further highlight successes, experiences, and challenges related to the different activities included in the Plan, reflecting any changes in the circumstances in the Country, and providing other relevant information. The report should also include information on and justification for any changes vis-à-vis the previously submitted Tranche Implementation Plan(s), such as delays, uses of the flexibility for reallocation of funds during implementation of a tranche, as provided for in paragraph 7 of this Agreement, or other changes;
- (b) An independent verification report of the Plan results and the consumption of the Substances, as per sub-paragraph 5(b) of the Agreement. If not decided otherwise by the Executive Committee, such a verification has to be provided together with each tranche request and will have to provide verification of the consumption for all relevant years as specified in sub-paragraph 5(a) of the Agreement for which a verification report has not yet been acknowledged by the Committee;
- (c) A written description of the activities to be undertaken during the period covered by the requested tranche, highlighting implementation milestones, the time of completion and the interdependence of the activities, and taking into account experiences made and progress achieved in the implementation of earlier tranches; the data in the plan will be provided by calendar year. The description should also include a reference to the overall Plan and progress achieved, as well as any possible changes to the overall Plan that are foreseen. The description should also specify and explain in detail such changes to the overall plan. This description of future activities can be submitted as a part of the same document as the narrative report under sub-paragraph (b) above;

- (d) A set of quantitative information for all Tranche Implementation Reports and Plans, submitted through an online database; and
 - (e) An Executive Summary of about five paragraphs, summarizing the information of the above sub-paragraphs 1(a) to 1(d).
2. In the event that in a particular year two stages of the HPMP are being implemented in parallel, the following considerations should be taken in preparing the Tranche Implementation Reports and Plans:
- (a) The Tranche Implementation Reports and Plans referred to as part of this Agreement, will exclusively refer to activities and funds covered by this Agreement; and
 - (b) If the stages under implementation have different HCFC consumption targets under Appendix 2-A of each Agreement in a particular year, the lower HCFC consumption target will be used as reference for compliance with these Agreements and will be the basis for the independent verification.

APPENDIX 5-A: MONITORING INSTITUTIONS AND ROLES

1. Supervision will be provided by the Ministry of Science Technology and Environment, through the Ozone Technical Office (OTOZ), with assistance from the Lead IA.
2. Consumption will be monitored and determined from official data on the import and export of substances registered by the relevant government departments.
3. OTOZ will compile and report the following data and information each year or before the deadlines:
 - (a) Annual reports on the consumption of the substances to be submitted to the Ozone Secretariat, and
 - (b) Annual reports on progress in implementing the Plan will be submitted to the Executive Committee of the Multilateral Fund.
4. The OTOZ and the Lead IA will jointly hire a qualified independent entity to conduct a qualitative and quantitative performance assessment of the implementation of the Plan.
5. The agency responsible for evaluation will have full access to relevant technical and financial information related to the implementation of the Plan.
6. The agency responsible for evaluation shall prepare and submit to the OTOZ and the Lead IA a draft consolidated report at the end of each annual implementation plan, which will include the findings of the assessment and, where appropriate, recommendations to make the improvements or adjustments. The draft report will include the Country's situation with regard to compliance with the provisions of this Agreement.
7. After incorporating the comments and explanations, if any, from the OTOZ and the Lead IA, the agency responsible for evaluation will finalize the report submitted to the OTOZ and the Lead IA.
8. The OTOZ will endorse the final report and the Lead IA will transmit it to the relevant meeting of the Executive Committee with the implementation plan and annual reports.

APPENDIX 6-A: ROLE OF THE LEAD IMPLEMENTING AGENCY

1. The Lead IA will be responsible for a range of activities, including at least the following:
 - (a) Ensuring performance and financial verification in accordance with this Agreement and with its specific internal procedures and requirements as set out in the Country's HPMP;
 - (b) Assisting the Country in preparation of the Tranche Implementation Reports and Plans as per Appendix 4-A;
 - (c) Providing independent verification to the Executive Committee that the Targets have been met and associated tranche activities have been completed as indicated in the Tranche Implementation Plan consistent with Appendix 4-A;
 - (d) Ensuring that the experiences and progress is reflected in updates of the overall plan and in future Tranche Implementation Plans consistent with sub-paragraphs 1(c) and 1(d) of Appendix 4-A;
 - (e) Fulfilling the reporting requirements for the Tranche Implementation Reports and Plans and the overall plan as specified in Appendix 4-A for submission to the Executive Committee;
 - (f) In the event that the last funding tranche is requested one or more years prior to the last year for which a consumption target had been established, annual tranche implementation reports and, where applicable, verification reports on the current stage of the Plan should be submitted until all activities foreseen had been completed and HCFC consumption targets had been met;
 - (g) Ensuring that appropriate independent technical experts carry out the technical reviews;
 - (h) Carrying out required supervision missions;
 - (i) Ensuring the presence of an operating mechanism to allow effective, transparent implementation of the Tranche Implementation Plan and accurate data reporting;
 - (j) In case of reductions in funding for failure to comply in accordance with paragraph 11 of the Agreement, to determine, in consultation with the Country, the allocation of the reductions to the different budget items and to the funding of the Lead IA;
 - (k) Ensuring that disbursements made to the Country are based on the use of the indicators;
 - (l) Providing assistance with policy, management and technical support when required; and
 - (m) Timely releasing funds to the Country/participating enterprises for completing the activities related to the project.
2. After consultation with the Country and taking into account any views expressed, the Lead IA will select and mandate an independent entity to carry out the verification of the HPMP results and the consumption of the Substances mentioned in Appendix 1-A, as per sub-paragraph 5(b) of the Agreement and sub-paragraph 1(b) of Appendix 4-A.

APPENDIX 7-A: REDUCTIONS IN FUNDING FOR FAILURE TO COMPLY

1. In accordance with paragraph 11 of the Agreement, the amount of funding provided may be reduced by US \$180 per ODP kg of consumption beyond the level defined in row 1.2 of Appendix 2-A for

each year in which the target specified in row 1.2 of Appendix 2-A has not been met, on the understanding that the maximum funding reduction would not exceed the funding level of the tranche being requested. Additional measures might be considered in cases where non-compliance extends for two consecutive years.

2. In the event that the penalty needs to be applied for a year in which there are two Agreements in force (two stages of the HPMP being implemented in parallel) with different penalty levels, the application of the penalty will be determined on a case-by-case basis taking into consideration the specific sectors that lead to the non-compliance. If it is not possible to determine a sector, or both stages are addressing the same sector, the penalty level to be applied would be the largest.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CUBA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cuba (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	14,25
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-141-b	C	I	2,60
HCFC-142-b	C	I	0,02
Subtotal			16,88
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	13,35
Total			30,23

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,97	10,97	10,97	10,97	5,49	5,49	5,49	5,49	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,97	10,97	10,97	10,97	5,49	5,49	5,49	5,49	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (UNDP) (\$EUA)	260.000	0	260.000	0	208.000	0	208.000	0	104.000	1.040.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18.200	0	18.200	0	14.560	0	14.560	0	7.280	72.800
3.1	Total de costos convenidos (\$EUA)	278.200	0	278.200	0	222.560	0	222.560	0	111.280	1.112.800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										10,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										3,31
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										2,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,02
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										13,35
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)										0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La labor de supervisión estará a cargo de la Oficina Técnica del Ozono (OTOZ) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con la colaboración del principal organismo de ejecución.
2. El consumo se controlará y determinará en base a los datos oficiales de importación y exportación de sustancias que informen los organismos gubernamentales correspondientes.
3. Una vez al año o dentro del plazo que se fije, la OTOZ recabará y hará llegar los siguientes datos y antecedentes:
 - a) A la Secretaría del Ozono: un informe anual sobre el consumo de las sustancias, y
 - b) Al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral: un informe anual sobre la ejecución del plan.
4. La OTOZ y el principal organismo de ejecución designarán conjuntamente a una entidad independiente calificada para que realice una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan.
5. La entidad a cargo de la evaluación contará con acceso irrestricto a todos los antecedentes técnicos y económicos relativos a la ejecución del plan.
6. Al cierre de cada plan anual, la entidad a cargo de la evaluación elaborará y presentará a la OTOZ y al principal organismo de ejecución un preinforme consolidado con las conclusiones de su evaluación, recomendando las mejoras o ajustes que pudiese estimar necesarios. El preinforme referirá además el estado de cumplimiento del país con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
7. La entidad a cargo de la evaluación cerrará su informe con las observaciones y explicaciones que aporten la OTOZ y el principal organismo de ejecución, si las hubiere.
8. La OTOZ dará su visto bueno al informe final y lo entregará al principal organismo de ejecución para ser presentado a la respectiva reunión del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
